OFICIAL DIARIO

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del reglamento de Orde-nación de Pagos del Estado, fecha 24

de mayo de 1891,
Vengo en disponer cese en el cargo
de Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra, D. Enrique Labrador de la Fuente, Intendente del Ejército, nombrando para sustituirle en el expresado cargo, a D. Luis Mo-

reno Colmenares, Intendente general.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda. Antonio Lara y Zárate

(De la Gaceta núm. 315.)

Ministerio de Estado

Los sentimientos firmísimos de amor a la paz y de acatamiento a las normas universales del Derecho internacional que constituyen otros tantos puntos cardinales en la política general de la República, necesitan, para garantía de su propia eficacia, de un órgano de asesoramiento y de consejo que, coordinan-do la labor sucesiva de los Gobiernos, sirva entre ellos de lógico y eficaz enlace, llamado a facilitar a la política exterior de España la indispensable continuidad.

Pirecisa, en efecto, dotar a la República de una alta entidad consultiva de cuyo concurso quena esperar no sólo los asesoramientos propios de un orga-nismo que por la especial preparación y experiencia de sus componentes habrá de tener la máxima autoridad, sino una acción de consejo coordinada y congruente que, en cuanto se refiera a la política exterior de España y a los elevados ideales que la inspiran, unifique la orientación de los Gobiernos y les solidarice, en cierto modo y hasta donde

sea posible, en la responsabilidad inhe-

rente a su gestión.

La creación de un organismo asentado sobre tan nobles y elevadas bases contribuirá sin duda a facilitar el sucesivo desarrollo de cuantas orientaciones constituyen el objetivo ideal de la República en materia de política exterior; el máximo apoyo moral y la más entusiasta y activa cooperación en cuanto se refiere a la Sociedad de Naciones; la aproximación espiritual hacia nuestras hermanas de cultura y raza; la intensificación, de una manera general, de nuestras amistosas relaciones con todas las naciones ligadas ya a España por el lazo de los intereses comunes y de la por último—, solícito y desinteresado, de la misión de cultura y de paz que nos corresponde en el Norte de Africa.

En vista de todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar: Artículo 1.º Se crea la Junta permanente de Estado bajo la presidencia del

Presidente de la República.

Art. 2.º Corresponderá a dicha Junta dar dictamen, con carácter consultivo, sobre aquellos asuntos de alto inte-rés nacional que sean sometidos a su deliberación por el Gobierno de la República.

Art. 3.º El Presidente de la República podrá delegar la presidencia de la Junta en el Presidente del Consejo de

Ministros.
Art. 4.º Formarán parte de la Junta permanente de Estado a título de Vocales natos el Presidente de las Cortes, el Ministro de Estado, el Presidente del Consejo de Estado y el Alto Comisario

de España en Marruecos.

Art. 5.º (Formarán parte asimismo de dicha Junta por propio derecho los ex Presidentes de la República, en su día; los ex Presidente del Corsejo de Ministros la companya de la Corte tros, los ex Presidentes de las Cortes de la República y dos ex Ministros de Estado de la República, que por turno de antigüedad, según la fecha en que hayan, respectivamente, desempeñado sua cargos al frente de dicho Ministerio, se sucederán anualmente en su intervención en las tareas de la Junta.

Art. 6.º Formarán parte igualmente de la Junta como Vocales nombrados por el Gobierno, a propuesta del Minis-tro de Estado, un Embajador de la República en servicio activo y un ex Embajador de la República.

Art. 7.º Ejercerá las funciones de Secretario de la Junta el Subsecretario de Estado, y, en su defecto, el Director de Asuntos Exteriores del Ministerio de Estado.

Art. 8.º A las sesiones de la Junta podrán ser citados los Ministros de Guerra, Marina y Hacienda, si la indole de los asuntos que hayan de tratarse re-quiere en alguna ocasión la presencia de dichos titulares.

Art. 9.º Podrá la Junta asimismo requerir el asesoramiento de los Jefes del Estado Mayor Central del Ejército, Estado Mayor Central de la Armada, Presidente del Comité Ordenador de la Economía Nacional y Presidente del Conse-jo Superior de Cultura.

Art. 10. La Junta permanente se reunirá cuantas veces el Gobierno lo considere necesario y la convoque al efec-to por conducto del Ministerio de Estado.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORMES

El Ministro de Estado. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ

(De la Gaceta núm. 315.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaria

SECRETARIA

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Exemo. Sr.: Cumplidos por la Junta Central de Vestuario y Equipo todos los trámites prevenidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 2 de octubre próximo pasado (D. O. número 236), que rigieron en la subasta celebrada el día 23 del expresado mes, para la adquisición de prendas y efectos y primeras materias para el corte y

confección de 20.000 equipos de prendas menores, oido el parecer de la Intervención Central de Guerra y Asesoría de este Ministerio, de acuerdo con lo informado por dichos Centros y con lo que determina el artículo 15 del Reglamento de Contratación del ramo de Contratación del contrataci

RELACIÓN QUE SE CITA -

Comercial de Guarnicionería (S. A.) Pesetas	Julián Blanco Fernández	Pesetas
	Co. and to be a series of the series of Medial of	
748 ceñidores para entregar en Madrid, a 1,24 pe-	6.650 pares de borceguies, para entregar en Madrid, a 16,78 pesetas	111.587,00
setas	13.350 idem para Burgos, a 16,78 pesetas	224.013,00
3.640 idem para Valladolid, a 1,24 pesetas 4.513,60	Total	335.600,00
2.934 idem para Ceuta, a 1,25 pesetas 3.667,50 5.610 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar en	Silvestre Segarra e hijo	
Madrid, a 3,48 pesetas	12.650 pares de borceguies, para entregar en Sevilla, a	
4.400 idem para Burgos, a 3,50 pesetas 15.400,00	17 pesetas	215.220,00
Total 46.018,92	11.760 idem para Valencia, a 17 pesetas 4.494 idem para Zaragoza, a 17 pesetas	199.920,00 76.398,00
Cooperativa Socialista de Vall de Uxó	3.930 idem para Burgos, a 17 pesetas	66.810,00
	10.920 idem para Valladolid, a 17 pesetas 10.620 idem para Coruña, a 17 pesetas	185.640,00 180.540,00
7.840 pares de alpargatas, para entregar en Valencia, a 4,20 pesetas	4.830 idem para Palma de Mallorca, a 17 pesetas	82.110,00
9.840 idem para Barcelona, a 4,20 pesetas 41.328,00	11.250 idem para Melilla, a 17 pesetas	191.250,00 362.100,00
8.140 idem para Zaragoza, a 4,20 pesetas 34.188,00 7.280 idem para Valladolid, a 4,20 pesetas 30.576,00	-	
7.080 idem para La Coruña, a 4,20 pesetas 29.736,00	Total	1.559.900,00
2.600 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 4,30 pe-	Diego Pérez Gómes	
7.500 idem para Melilla, a 4,20 pesetas 31.500,00	1.256 cefiidores, para entregar en Madrid, a 1,25 pesetas	1.570,00
Total 211.176,00	1.610 idem para Palma de Mallorca, a 1,25 pesetas 1.300 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 1,25 pesetas	2.012,50 1.625,00
Cooperativa de Obreros Alpargateros de Vall de Uxó "La	960 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar en Madrid, a 3,49 pesetas	
Protectora"	2.410 idem para Palma de Mallorca, a 3,50 pesetas	3-350,40 8.435,00
12.340 pares de alpargatas, para entregar en Madrid,	1.630 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 3,50 pesetas.	5.705,00
a 4,30 pesetas 51.826,00	Total	22.697,90
11.520 idem para Burgos, a 4,20 pesetas 48.384,00	Massafactures de la Piel (S. A.)	
3,220 idem para Palma de Mallorca, a 4,20 pesetas 13.524,00 14.200 idem para Ceuta, a 4,20 pesetas 59.640,00	754 cefiidores, para entregar en Barcelona, a 1,25	
	pesetas	942,50
Total 208.824,00	3.540 idem para Coruña, a 1,25 pesetas 3.750 idem para Melilla, a 1,25 pesetas	4.425,00 4.687,50
Nicolás Antonio Rodril y Estévez, propietario de "La Hispano	950 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar	
Inglesa"	en Valencia, a 3,50 pesetas 3.900 idem para Barcelona, a 3,50 pesetas	3.325,00 13.650,00
300 gorras de plato para fuerzas de Aviación, para entregar en Sevilla, a 4,78 pesetas 1.434,00	2.400 idem para Zaragosa, a 3,50 pesetas 5.440 idem para Coruña, a 3,50 pesetas	8.400,00 19.040,00
300 idem idem para Barcelona, a 4,78 pesetas 1.434,00	5.750 idem para Melilla, a 3,50 pesetas	20.125,00
700 idem id. para Ceuta, a 4,78 pesetas 3.346,00 360 idem para fuerzas automovilistas, para entregar	Total	74.595,00
en Madrid, a 4,78 pesetas 1.720,80	José Ferri Plá	74-333
300 idem id, para Melilla, a 4,78 pesetas 1.434,00		
Total 9.368,80	3.920 ceñidores, para entregar en Valencia, a 1,25 pe-	4.900,00
Domingo Román Campos	5.000 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar en Valencia, a 3,50 pesetas	17.500,00
3.220 chalecos de abrigo, para entregar en Sevilla,	Total	22,400,00
13.000,00		22,400,00
300 trajes azules para fuerzas de Aviación, para entregar en Sevilla, a 26,74 pesetas 8.022,00	Juan Prats Jove	
Total 21.030,80	20.100 borlas de gorra de cuartel, para entregar en Madrid, a 0,25 pesetas	5.025,00
Antonio Iglesias Taboada	Rieardo del Aguila Amigo	
-	80.500 ganchos de metal para guerrera, para entregar en	
1.880 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Coruña, a 10,47 pesetas 19.683,60	Madrid, a 3,25 el ciento	2.616,25
7.320 idem para fuerzas a pie, para entregar en Co-	Gregorio Pascual García	
	6.300 metros de bayeta para chalecos, para entregar en	
Total 107.304,00	Madrid, a 4,69 pesetas	29.547,00
Manuel Bruno Fraile	José López Antolí	
1.000 chalecos de abrigo, para entregar en Sevilla, a	50.000 metros de tejido de algodón para camisas, para	.0 00
4.99 peaetas 4.990,00	entregar en Madrid, a 0,96 pesetas el metro.	48.000,00
Hijo de Ramón Pérez	Samuel Benarrech Benzaquen	_
3.350 pares de horoeguies, para entregar en Madrid, a	6.500 camisas, para entregar en Ceuta, a 3,97 peaetas. 4.000 guerreras, para entregar en Ceuta, a 13,48 peaetas	25.805,00 53.920,00
16,79 pesetas		
	Total	79.725,00
Total 167.999,00	Patricle Hernández Agere	
José Chusca Jericó	1.000 chalecos de abrigo, para entregar en Valencia, a	4.970,00
5.000 pares de horcegules, para entregar en Madrid, a	1.100 idem para Barcelona, a g pesetas	5.500,00
16,80 pesetas 84,000,00 10,000 idem para Barcelona, a 16,80 pesetas 168,000,00	5.000 metros de bayeta para chalecos, para entregar en Madrid, a 4,67 pesetas	23.350,00
	Total	33.820,00
Total 252.000,00	# DODA	33.0001

	Pesetas		Pesetas
Andrés Romanilles Calleja		Prudencio Díez del Olmo	
2.000 guerreras de algodón, para entregar en Madrid,		6.170 chalecos de abrigo, para entregar en Madrid, a	-6
a 13,43 pesetas	26.860,00 40.440,00	4,30 pesetas 4.070 idem para Zaragoza, a 4,43 pesetas	26.531,00 18.030,10
3.000 pantalones para fuerzas a pie, para entregar en Madrid, a 11,94 pesetas	35.820,00	5.760 idem para Burgos, a 4,41 pesetas 3.640 idem para Valladolid, a 4,30 pesetas	25.401,60 15.652,00
2.000 idem para Madrid, a 11,98 pesetas	23.960,00 7.880,00	Total	85.614.70
3.000 idem para Madrid, a 3,98 pesetas 20.000 cuellos para camisas, para entregar en Madrid,	11,940,00	Honorio Villalha Moya	
a 0,50 pesetas	1.313,20	18.510 calzoncillos, para entregar en Madrid, a 2,89 pe-	
3.640 idem para Sevilla, a 0,49 pesetas 8.440 toallas, para entregar en Sevilla, a 1,64 pesetas.	1.783,60 13.841,60	setas 2,91 pesetas	53.493,90 30.904,20
4.000 idem para Zaragoza, a 1,64 pesetas 7.080 idem para Coruña, a 1,64 pesetas	6.560,00 11.611 ,2 0	11.250 idem para Melilla, a 2,92 pesetas 21.300 idem para Ceuta, a 2,92 pesetas	32.850,00 62.196,00
en Madrid, a 10,47 pesetas	20.940,00	Total	179.444,10
65.000 metros de sarga caqui, para entregar en Madrid, a 3,30 pesetas metro	214.500,00	Sobrinos de Juan Sastre y Compañía	
Total	427.449,60	2.060 pantalones algodón montados, para entregar en	21.588,80
José Tellería Oyarzabal		Zaragoza, a 10,48 pesetas	23.940,00
4.220 ceñidores, para entregar en Sevilla, a 1,25 pe- setas	F 977 00	14.160 pañuelos, para entregar en Coruña, a 0,49 pesetas	6.938,40
6.550 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar	5.275,00	6.500 guerreras de algodón, para entregar en Zaragoza, a 13,48 pesetas	87.620,00 13.480,00
en Sevilla, a 3,50 pesetas	22.925,00	1.000 idem para Zaragoza, a 13.48 pesetas 3.400 pantalones de algodón a pie, para entregar en	40.766,00
Total	28.200,00	Sevilla, a 11,99 pesetas	11.990,00 36.449,60
_		3.040 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 11,99 pesetas 6.000 calzoncillos, para entregar en Zaragoza, a 2,99	
6.170 cucharas para entregar en Madrid, a 0,24 pe-	1.480,80	pesetas	17.940,00
4.220 idem para Sevilla, a 0,24 pesetaa	1.012,80 976,80	Total	260.712,80
3.640 idem para Valladolid, a 0,24 pesetas 5.540 idem para Coruña. a 0,24 pesetas	873,60 849,60	Josquín Heredia Barra	
setas	312,00	1.000 pantalones algodón montados, para entregar en	
3.750 idem para Melilla, a 0,24 pesetas	900,00 1,704,00	Zaragoza, a 10,47 pesetas	10.470,00 14.476,20
6.170 tenedores, para entregar en Madrid, a 0,24	1.480,80	3.050 guerreras algodón, para entregar en Zaragoza, a	41.144,50
4.220 idem para Sevilla, a 0,24 pesetas	1.012,80 976,80	4.450 idem para Valladolid, a 13.49 pesetas	60.030,50
3.540 idem para Valladolid, a 0,24 pesetas	873,60 849,60	goza, a 11,97 pesetas	89.65 5,30 35.910,00
1.300 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 0,24 pe-	312,00	Total	251.686,50
3.750 idem para Melilla, a 0,24 pesetas 7.100 idem para Ceuta, a 0,24 pesetas	900,00 1.704,00		
Total	16.219,20	Iglesia y Anaya (S. en C.)	
Román H. Bartolomá		2.350 pantalones algodón montados, para entregar en Madrid, a 10,47 pesetas	24.604,50
4.166 ceñidores, para entregar en Barcelona, a 1,25 pesetas	5.207,50	2.000 camisas, para entregar en Madrid, a 3,90 pesetas 5.000 idem para Valladolid, a 3,97 pesetas	7.800,00 19.850,00
5.000 cinturones de cuero, sin chaps, para entregar en Barcelona, a 3,50 pesetas	17.500,00	2.000 guerreras de algodón para Madrid, a 13,43 pesetas 2.050 idem para Madrid, a 13,47 pesetas	26.860,00 39.736,50
Total	22.707,50	1.000 idem para Valladolid, a 13.47 pesetas	18.470,00
Alvaro y Mateos, Succeptes de Dominge Bartelo		pesétas	14.850,00
4.170 ccñidores, para entregar en Burgos, a 1,25 pe-		Total	147.171,00
5.000 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar	5.212,50	Gonzalo Corrôns y Prat	·
en Burgos, a 3,50 pesetas	17.500,00	2.000 pantalones algodón montados para entregar én Barcelona, a 10,48 pesetas	20.960,00
Total	22.712,50	1.500 guerreras algodón para entregar en Sevilla, 2	20.220,00
Manuel Oliveras y Galés		3.500 idem, para Barcelona, a 13,44 pesetas 4.000 pantalones algodón a pie, para entregar en Se-	47.040,00
4.070 cefiidores, para entregar en Zaragoza, a 1,25	=	villa, a 11.98 pesetas 2.000 idem para Barcelona, a 11.98 pesetas	47.920,00 23.960,00
5.000 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar	5.087,50	Total	160.100,20
en Zaragoza, a 3,50 pesetas 5.600 idem para Valladolid, a 3,50 pesetas	17.500,00 19.600,00	Youde A Bensmerk	
4.400 idem para Ceuta, a 3,50 pesetas	15.400,00	A section of the production of the section of the s	•
Total	57.587,50	5.000 camisas, para entregar en Sevilla, a 3,97 pe-	19.850,00
Viuda de Pelegrin Rovica		3.750 idem para Melilla, a 3.97 pesetas	14.887,50 38.707,50
300 gorras de cuartel para fuerzas de Aviación, para entregar en Sevilla, a 2,37 pesetas	411,00	22.000 pafiuelos, para entregar en Madrid, a 0,46 pe-	10,120,00
700 idem para Ceuta, a 1,46 pesetas	1.023,00	15.680 idem para Valencia, a 0,46 pesetas	4.600,00 7.818,80
Total	1.433,00	10.580 idem para Barcelona, a 0.46 pesetas	9.052,80 7.488,80
Méxima Sénchés de la Crus		3.180 guerreras de algodón, para entregar en Melilla, a 13.48 posetas	42.866,40
360 gorras de cuartel para fuerzas automovilistas, para entregar en Madrid, a 1,35 pesetas	486,00	8.274 idem para Ceuta, a 13,48 pesetas	111.5 33,52 28.752,00
300 idem id., para Mellila, a 1,40 pesetas 300 idem para Aviación, para entregar en Barcelo-	447,00	entregar en Melilia, a 11,98 pesetas	19,166,00
na, a 1,35 pesetas	405,00 8.021,00	pesetas	14.750,00
Total	9.359.00	Total	328.989,32

	Pesetas	1	Pesetas
Luis Sedé Boronat		4.830 idem para Palma de Maliorca, a 2,98 pesetas. 3.920 cucharas, para entregar en Valencia, a 0,24 pe-	14-393,40
1.000 pantalones algodón para fuerzas montadas, para entregar en Valladolid, a 10,48 pesetas	10.480,00	setas	940,80 1.180,80 1.382,40
2.000 camisas, para entregar en Zaragoza, a 3,99 pesetas	7.980,00 7.960,00	5.760 idem para Burgos, a 0,24 pesetas 1.610 idem para Palma de Mallorca, a 0,24 pesetas. 3.920 tenedores, para entregar en Valencia, a 0,24 pe-	386,40
1.000 guerreras de algodón, para entregar en Burgos, a 13,48 pesetas	13.480,00	setas	940,80
2.000 idem para Valladolid, a 13.48 pesetas 4.070 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Burgos, a 12 pesetas	26.960,00 48.840,00	5.760 idem para Burgos, a 0,24 pesetas 1.610 idem para Palma de Mallorca, a 0,24 pesetas.	1.382,40 386,40
1.000 chalecos de abrigo, para entregar en Barcelona,	2.980,00	Total	231.288,70
25,000 metros de sarga caqui, para entregar en Madrid, a 3,30 pesetas	82,500,00	Viuda de Gustlermo Beuter	
Total	202.180,00	3.000 guerreras de algodón, para entregar en Melilla, a 13,47 pesetas	40.410,00
Viuda de Juan González Mancebo		4.500 idem para Ceuta, a 13,48 pesetas 2.400 pantalones fuerzas a pie, para entregar en Meli- lla, a 11,98 pesetas	60.660,00 28.752,00
2.590 pantalones algodon para fuerzas montadas, para entregar en Valencia, a 10,49 pesetas	27.169,10	11.260 idem para Ceuta, a 11,98 pesetas 2.480 pantalones para fuerzas montadas, para entregar	134.894,80
11.760 camisas, para entregar en Valencia, a 3,98 pe- setas	46.804,80 12.857,60	en Melilla, a 10,48 pesetas 2.860 idem para Ceuta, a 10,48 pesetas	25.990,40 29.972,80
10,180 guerreras de algodón, para Valencia, a 13,45	137.226,40	1,30 pesetas	4.875,00 9.230,00
7.590 pantalones idem para fuerzas a pie, para en- entregar en Valencia, a 11,98 pesetas	90.928,20 35.044,80	2.500 camisas, para entregar en Melilla, a 3,98 pesetas 3.750 chalecos de abrigo, para entregar en Melilla, a	9.950,00
2.920 chalecos de abrigo, para Vaiencia, a 4,99 pesetas.	14.570,80	4.98 pesetas	18.675,00 5.478,00
Total	364.601,70	Total	368,888,00
25,000 metros de sarga de algodón caqui, para entregar	•••••	Antonie Cuesta Norelia	
en Madrid, a 3,30 pesetas	82.500,00	4.000 guerreras de algodón, para entregar en Madrid, a 13,48 pesetas	53.920,00
1.000 metros de bayeta para chalecos, para entregar en	. 600.00	2.000 idem para Madrid, a 13,50 pesetas	27.000,00
Madrid, a 4,65 pesetas	4,650,00	Total	116.860,00
25.000 metros de sarga de algodón caqui, para entregar en Madrid, a 3,30 pesetas	. 93.400,00	Industrias Rigau (S. A.)	
Ricardo Viñas Coma		4.510 camisas, para Madrid, a 3.08 pesetas	17.949,80
25.000 metros de tejido para camisas, para entregar er	23,500,00	1 7.000 idem nara Rarcelona e sos mesetes	27,860,00 48,874,40
Madrid, a 0,94 pesetas	. 38.400,00	12 % idem para Burgos, a 3,98 pesetas 5,920 idem para Valladolid, a 3,98 pesetas 6,440 idem para Valladolid, a 0,48 pesetas 6,440 idem para Palma de Mallorca, a 0,49 pesetas	23.561,60 6.988,80 3.155,60
34.000 idem para Madrid, a 0,97 pesetas	32,960,00	6.340 toallas, para Madrid, a 1,63 pesetas 5.840 idem para Barcelona, a 1,63 pesetas	10.334,20 9.519,20
2000		7.260 idem para Valladolid, a 1,63 pesetas 7.000 calzoncillos, para Barcelona, a 2,98 pesetas 12.260 idem para Burgos, a 2,98 pesetas	11.866,40 20.860,00 36.594,40
Hijos de Ríu (5. en C.)		5.920 idem para Valladolid, a 2,98 pesetas 4.680 cuellos, para Madrid, a 0,48 pesetas	17,641,60 2,246,40
3.000 cherreras de algodón, para entregar en Barcelo na, a 13,48 pesetas		15.680 idem para Valencia, a 0,48 pesetas 19.680 idem para Barcelona, a 0,48 pesetas 14.500 idem para Valladolid, a 0,48 pesetas	7.526,40 9.446,40 6.988,80
2.000 pantajones tuerza a pie, para entregar en Dat	. 23.960,00	4.000 idem para Melills, a 0,40 pesetas	1.960,00 13.916,00
5.400 idem para Burgos, a 11,98 pesetas	04.092,00 B	1.390 gruesas de botones de corozo, de 20 mm., para Madrid, a 4,50 pesetas	6.255,00 2.564,50
3.000 camisas, para entregar en Barcelona, a 3,98 pe sotas	; -	2.000 idem de 18 mm., forma bola, para Madrid, a dos pesetas	4.000,00
z non calzoncillos, para entregar en Barcelona, a 2.0	8	z.670 idem de hueso de 15 mm., para Madrid, a z.40 pesetas	2.338,00
pesetss	5	a 6,90 pesetas	345,00
o,50 pesetas	3.000,00 ks 4.900,00	280 idem de hebilias, para Madrid, a 2,70 pesetas	504,00 756,00
8.000 idem para Burgos, a 1,64 pesetas	13.120,00	Total	294.052,50
Total	., e 91.782,40	Salvador Cascuberta Vinyals	
2.000 guerreras aigodón, para entregar en Barcelon	a,	7.450 guerreras de algodón, para Sevilla, a 13.48 pe-	200.4 2 6,00
a 13,48 pesetas	#6.960,00 #6.960,00	2.000 idem para Sevilia, a 13,50 pesetas	27.000,00
s.000 pantalones fuerzk a pie, para entregar en Barc lona, a 11,98 pesetas 2,000 kdem para Palma de Mailorca, a 11,98 peseta	23.960,00 18. 23.960,00	1.050 idem para Burgos, a 13,50 pesetas	57,964,00 24,580,00 26,960,00
z.000 pantalones fuerza montada, para Barcelona,	a ao.960,00	3.420 idem para Santa Cruz de L'enerite, a 13,45 pesetas	40.101,00
70 klem para Barcelona, a 10,49 pesetas	s. 4.401,60 93	celona, a 11,08 pesetas	, 31.747,00 , 35.040,00
pesetas	18.706,8 16.755,8	1.780 idem id. para Palma de Mallorca, a 11,98 pesetas 2.820 chalecos de abrigo, para Barcelona, a 4,98 pesetas	. 21.324,40 . 14.043,60
4.760 calzoneillos, para entregar en Barcelona, a 2,	93	4.000 idem para Ceuta, a 4,96 pesetas	19.840,00
4.210 idem para Zaragoza, a 2,98 pesetas	12.545,8	C { Total	. 490.216,40

	Pesetas		Pesetas
Hamed Amor Zrak		_	
3.750 camisas, para Melilla, a 3,98 pesetas	14.925,00	1.300 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 5 pesetas 2.000 idem para Ceuta, a 4,97 pesetas	6.500,00 9.940, 00
5.050 idem para Ceuta, a 3,98 pesetas 3.500 guerreras de algodón para Melilla, a 13,47 pe-	20.099,00	4.220 gorras de cuartel, para entregar en Sevilla, a	5.528,20
setas	47.145,00 20.220,00	3.920 idem para Valencia, a 1,31 pesetas 4.920 idem para Barcelona, a 1,29 pesetas	5.135,20 6.346,80
2,400 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para	20.220,00	4.070 idem para Zaragoza, a 1,31 pesetas	5.331,70
Melilla, a 11,98 pesetas	28.752,00 31.122,00	5.760 idem para Burgos, a 1,31 pesetas	7.545,60
2,600 idem para Ceuta, a 11,97 pesetas	31.122,00	3.640 idem para Valladolid, a 1,31 pesetas 3.540 idem para Coruña, a 1,31 pesetas	4.768,40 4.637,40
Total	162.263,00	1.610 idem para Palma de Mallorca, a 1,31 pesetas 1.300 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 1,31 pesetas	2.109,10 1.703,00
Augusto Navarro Gallién		300 trajes azules para fuerzas de Aviación, para en-	9 020 00
1.000 pantalones de algodón para fuerzas montadas, pa-		tregar en Barcelona, a 26,74 pesetas	8,022,00 27,000,00
ra entregar en Madrid, a 10,48 pesetas	10.480,00	9.500 metros tejido algodón para forros de cuellos, a	
2.550 idem para Sevilla, a 10,48 pesetas 2.000 idem para Burgos, a 10,50 pesetas	26.724,00 21.000,00	7.000 metros tejido algodón para entretela de cuellos,	10.165,00
380 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 10,49 pesetas	3.986,20	para entregar en Madrid, a 0,88 pesetas metro	6.160, 00
7.000 camisas, para entregar en Madrid, a 3,94 pesetas. 7.660 idem para Sevilla, a 3,97 pesetas	27.580,00 30.410,20	1.115 gruesas de botones caqui de corozo o pasta, de 14 milimetros, en forma de cazuela, para en-	
10,620 idem para Coruña, a 3,97 pesetas	42.161,40	tregar en Madrid, a 1,00 pesetas la gruesa	1.215,35
3.900 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 4 pesetas.	15.600,00	1.950 gruesas de botones de china, de 10 milimetros,	
3.240 pañuelos, para entregar en Sevilla, a 0,50 pesetas. 13.040 idem para Burgos, a 0,50 pesetas	1.620,00 6.520,00	para entregar en Madrid, a 4,20 pesetas la gruesa	8,100,00
5.200 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 0,50 pesetas.	2.600,00	1.390 gruesas de botones de china, de 14 a 15 mm., pa	•
15.000 idem para Melilla, a 0,34 pesetas 28.400 idem para Ceuta, a 0,34 pesetas	5.100,00 9.656,00	ra entregar en Madrid, a 6,95 pesetas gruesa. 40.500 pasadores de camisas, para entregar en Madrid,	9.660,50
6.000 toallas, para entregar en Madrid, a 1,63 pesetas.	2.780,00	a 23 pesetas el millar	931,50
4.140 idem para Zaragoza, a 1,63 pesetas	6.748,20	50.000 metros de cinta de algodón para chalecos, para entregar en Madrid, a 0,03 pesetas el metro.	
3.500 idem para Burgos, a 1,63 pesetas 3.220 idem para Palma de Mallorca, a 1,65 pesetas	5.705,00 5.313,00	entregar en madrid, a 0,03 pesetas el metro.	1.500,00
2.600 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 1,65 pesetas	4.290,00	Total	768.245,25
.7.500 idem para Melilla, a 1,48 pesetas	11.100,00 20.306,00		
4.166 cefiidores, para entregar en Ceuta, a 1,25 pesetas 5.000 cinturones de cuero, sin chapa, para entregar en	5.207,50	Unión Bolsera Madrileña (S. A.)	
Ceuta, a 3,50 pesetas	17.500,00	4.166 cefiidores, para Madrid, a 1,25 pesetas	5.207,50
13,50 pesetas	54.000,00	5.000 cinturones, sin chapa, para Madrid, a 3,50 pe- setas	17.500,00
9.200 idem para Coruña, a 13,48 pesetas 2.600 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para	124.016,00	22.800 bobinas de hilo caqui del núm. 50, para Madrid,	
entregar en Madrid, a 11,07 pesetas	31.122,00	a 16,90 pesetas el kilogramo (1.140 kilogramos). 12.720 ovillos de hilo torzal caqui del núm. 20, para	19.266,00
2.500 idem para Burgos, a 11,97 pesetas 7,660 calzoncillos, para entregar en Sevilla, a 2,97 pe-	29.925,00	Madrid, a 18,90 pesetas el kilogramo (254,40 kilo-	
setas	22.750,20	gramos)	4.808,16
setas	5.940,00	tregar en Madrid, a 16,90 pesetas el kilogramo	
2.000 idem para Burgos, a 2,98 pesetas 3.900 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 2,99 pesetas	5.960,00 11.661,00	(7,50 kilogramos)	126,75
16.880 cuellos, para entregar en Sevilla, a o.co pesetas.	8.440,00	en Madrid, a 16,90 pesetas el kilogramo (341,50	
16.280 idem para Zaragoza, a 0,50 pesetas	8.140,00	kilogramos)	5.771.35
14.100 idem para Coruña, a o so pesetas	8.520,00 7.080,00	4.460 bobinas de hilo blanco del núm. 40, para entre- gar en Madrid, a 16,90 pesetas el kilogramo	
6.440 idem para Palma de Maliorca, a 0,50 pesetas 5.200 idem para Santa Cruz de Tenerife, a 0,50 pesetas	3.220,00	(223 kilogramos)	3.768,70
11.000 idem para Melilla, a 0,50 pesetas	2.600,00 5.500,00	Total	56.448,46
3.540 chaiecos de abrigo, para entregar en Coruña, a		·	
4,97 pesetas	17.593,80	Total general §	
		Madrid. 10 de noviembre de 1033.—I	ranzo.

Madrid, 10 de noviembre de 1933.—Iranzo.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MI-**NISTERIOS**

Exemo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de INGE-NIEROS D. Félix de Antelo y Junco, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 3, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", por haber sido nombrado Ingeniero del Ayuntamiento de Bocairente niero del Ayuntamiento de Bocairente mismo Cuerpo, Miguel Fernández (Valencia), con arreglo a lo dispuesto Boza, a quien ha sido adjudicada la en el decreto de 5 de enero último (DIAen el decreto de 5 de enero último (DTA- referida plaza, surtiendo efectos ad-RIO OFICIAL núm. 5), quedando afecto ministrativos en la revista de Comisaal Centro de Moviliación y Reserva número 5, y adscrito a la quinta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la tercera división

ASCENSOS

Circular. Exemo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núms. 213 y 192) y como resultado de la oposición celebrada en el regimiento Infantería núm. 16, el día 20 de octubre último, para cubrir una plaza de músico de segunda correspondiente a requinto, por este Ministerio se ha dispuesto sea promovido a dicho empleo el de tercera del mismo Cuerpo, Miguel Fernández

rio del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

IRANZO

Seffor ...

DERECHOS PASIVOS

Exemo. Sr.: Vista la instacia promovida por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR Señor General de la primera división Señor Interventor central de Guerra. D. Isaac Encinas Rodríguez, actual-

mente en situación de reemplazo por herido en esta Capital, en súplica de que se le considere incluído en los títulos primero y tercero del Estatuto de clases pasivas y en consecuencia, se le devuelvan las cantidades ingresadas para obtener los derechos pasivos máximos; teniendo en cuenta, in-gresó en el Ejército como médico auxiliar (asimilado a suboficial, nombrado por orden circular de 8 de octubre de 1925 (D. O. núm. 226) y lo dispuesto en la orden circular de primero de diciembre de 1930 (D. O. número 70), de acuerdo con lo informa-do por la Ordenación de pagos y Contabilidad de este Ministerio, por el mismo se ha resuelto acceder a lo que solicita, procediendo le sean devueltas las cantidades ingresadas, en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda en la circular de pri-mero de mayo de 1928 (C. L. núme-

ro 192).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 10 de noviembre de 1933.

orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en primero del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA don Félix Alvarez Arenas Pacheco, del re-gimiento núm. 25, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1933.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruccos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, de fecha 7 del actual; este Ministerio ha tenido a bien disponer que el escribiente de primera clase del Cuenpo de OFICINAS MILITARES, D. Francisco Guerrero Fernández, cause baja en su actual destino en la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, quedando disponible forzoso en la cuarta división orgánica, surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de

noviembre de 1933.

TRANZO

Señor...

HOSPITALES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Como resolución a consulta elevada por la primera Inspección general de SANI-DAD MILITAR, por este Ministerio se ha dispuesto, que los militares separados del Ejército por fallos de tribunal de honor, que hayan sido confirmados por la revisión determinada en la ley de 16 de abril de 1932 (D. O. núm. 91) así como sus fami-liares, no tienen derecho a hospitalizarse en los nosocomios militares.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

IRANZO

Seffor...

JUNTAS DE PLAZA Y GUARNI-

Circular. Exemo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, que las Juntas de plaza y guarnición y comisio-nes gestoras de ellas, forme parte un jefe u oficial del Cuerpo de Veterina-ria, el que será llamado a informar a la Junta, de la conveniencia de ad-

nal y ganado, en orden a la pureza de los mismos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

TRANZO

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INGENIE-ROS D. Juan Vilchez Fernández, con destino en el Grupo de Alumbrado e Iluminación, por este Ministerio se ha resuelto concederle dos meses de licencia por enfermo para Guadarrama (Madrid) y Suiza, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1933.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBAL-TERNO DEL EJERCITO, D. Pedro Tous Coll, con destino en las oficinas de Intendencia de Baleares y agregado a la Comandancia Militar de la misma, en súplica de que se le concedan veinticinco días de permiso para Barcelona y Marsella (Francia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C L. número 101) y 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Comandante Militar de Balea-

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Circular. Exemo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de fragata don Francisco Domínguez Romero y termina con el comandante de Infantería de Marina, retirado, D. José Plá Cárceles; en las expresadas pensiones quisición de alimentos para el perso- y condecoraciones disfrutarán la anti-

güedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal de la Armada

General

Capitán de fragata, activo, D. Francisco Domínguez Romero, cruz, con la antigüedad de 6 de junio de 1933. Pensión anual de 600 pesetas desde I de julio de 1933. Cursó la documen-tación la Base Naval Principal de Cádiz.

Intendencia

Coronel, activo, D. Luis Blanca y Manso, placa, con la antigüedad de 16 de julio de 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas desde 1 de agosto de 1933. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Cádiz.

Comisario de primera, retirado, don Alfonso Siles Badias, placa, con la de 6 de abril de 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas desde 1 de mayo de 1933 por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Condecoraciones sin pensión

Intendencia

Teniente, activo, D. José Cabrerizo de la Serna, placa, con la antigüedad de 7 de julio de 1932 Cursó la documentación la Intendencia general del Ministerio de Marina.

Infantería de Marina

Comandante activo, D. Joaquín Matos Calderón, placa, con la antigüe-dad de 19 de abril de 1933. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Cádiz.

Comandante, retirado, D. Domingo de Paul Goyena, placa, con la de 5 de marzo de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Comandante, retirado, D. José Plá Carceles, placa, con la de 8 abril 1932.

Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 10 de noviembre de 1933.-Iranzo.

Exemo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al General de brigada de ARTILLERIA de la Armada, don Francisco Matz Sánchez para la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 9 de julio del año en curso. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, en razón a los que presta en el Mi-10 de noviembre de 1933.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 30 de octubre último, dando cuenta a este Departamento de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Valladolid, a partir de la citada fecha, al subayudante de Artillería D. Julián Castro Sánchez, del regimiento ligero núm. 13, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación por estar ajustada a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. número 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Exomo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Sabariegos Sánchez, en 8 de octubre de 1931, actualmente Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Moral de Calatrava, solicitando que considerándose comprendido en los beneficios de amnistía que concede la orden de 2 de julio del citado año (Gaceta número 194), por haber sido licenciado siendo sargento en el antiguo segundo regimiento montado de Artillería, en virtud de lo dispuesto en orden telégrafica de 4 de enero de 1918, por pertenecer a las llamadas Juntas de defensa; teniendo en cuenta que dicha petición ha sido formulada dentro del plazo que determina la mencionada orden de 2 de julio de 1931 (C. L. núm. 436), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndole el reingreso con la categoría de subayudante, por haber manifestado deseos de acogerse a los beneficios de la ley de 4 de diciem-bre de 1931 (C. L. núm. 882), con las antigüedades de: 1 de mayo de 1913, en el empleo de sargento; 1 de noviembre de 1921, en el de suboficial, y 25 de abril de 1932 en la categaria de subayudante, correspondién-dole colocarse en la escala una vez haya aprobado el curso de perfeccionamiento a que se refiere la regla tercera de la orden de 27 de mayo de 1932 (C. L. núm. 304), entre los subtenientes D. Antonio Jiménez Castro y D. Vicente Unzueta Arocena, el que quedará en la situación de "Al servicio de otros Ministerios",

nisterio de Comunicaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRA-TIFICACIONES

Exemo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, como comprobación y en vista de los certificados aportados por la Pirotecnia Militar de Sevilla, afecta al Consorcio de Industrias Militares, que los sueldos asignados a los maestros de taller del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO, don Antonio Ternero Gavira, D. Felipe Benigno Valenzuela, D. Salvador Cueto Rendón, D. Rafael Villalba Acevedo y D. Joaquín Ternero Gavira, en el escalafón publicado en vira, en el escalatón publicado en orden de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificados en el sentido de que el que les corresponde es de 5.832 pesetas anuales y no el que en dicho escalatón, segunda Sección, segunda subsección, Grupo B) se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Comandancia militar de Córdoba en 24 de octubre pasado, promovida por el brigada de ARTI-LLERIA D. Antonio Arjona Montes, con destino en el regimiento pesado núm. I, solicitando se le abone las diferencias de paga de disponible forzoso a colocado, cobradas de menos desde el mes de septiembre de 1932 al de marzo del año actual, por considerarse con mayor derecho que el personal disponible guberna-tivo que determina la orden de 31 de enero último (D. O. núm. 27), este Ministerio ha resuebto conce-derle solamente la diferencia de suefdo entero de enero a marzo inclusive que estuvo disponible forzoso, aparque estuvo disponible 1072080, apar-tado B) del artículo tercero del de-creto de 5 de enero del presente año (ID. O. núm. 5). Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras para instalación de calefación en el pabellón del comandante militar y consolidación urgente del edificio de la Comandancia Militar de Alcalá de Henares", formulado y cursado por la Comandancia de obras y fortificación de esa división con escrito fecha I de octubre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por gestión directa, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo su importe que asciende a 11.070 pesetas, a los fondos dotación para "Adquisiciones y Construcciones", Ingenieros, concepto de "Obras de Acuartelamiento en Madrid".

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capitulo 10.°, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de obras 11.070 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, ha-ciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el corriente

ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e In-terventor central de Guerra.

VENTAS DE MATERIAL INUTIL

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por Intervención central de Guerra, elevar a definitivas las adjudicaciones hechas por el tribunal de subastas para venta de material inútil de Aviación Militar.

En su consecuencia se adjudican los lotes primero y segundo a D. Isauro Ayesterán por la cantidad global de 8.225 pesetas y a D. Julio García Castillo los lotes tercero y cuarto en 2.406,75 pesetas, debiendo sujetarse para la formalización de lo recaudado y rendición de cuentas a lo prevenido en la orden de 3 de agosto de 1931 (D. O. número 183).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

TRANZO

Sefior...

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

ESTANCIAS DE HOSPITAL

Circular. Exemo. Sr.: Con el fin de que por la Estadística del servicio de Hospitales sean conocidos los precios medios de las estancias causadas, tanto en relación con los totales gastos que les afecten, como en relación con los precios de aquéllas, calculados en el Presupuesto de gastos de este Departamento, y a fin, asimismo, de que al censurar dichas Estadísticas sean tenidas en consideración ciertas circunstancias que pueden motivar el alta o la baja de los precios medios, sin que sea causa de ello que la gestión sea más o menos acertada, ya que obedece a que ciertos gastos no varian en proporción con el movimiento de la enfermería, por este Ministerio se ha resuelto que, en las referidas Estadísticas, se obtengan los tres precios medios de la estancia, con todo gasto, signientes:

a) Precio medio real que se obtendrá, según previene la orden circular de 3 de enero de 1933 (D. O. núm. 4), dividiendo los importes de lo consumido y gastos generales, clasificados según los conceptos que figuran en el modelo de Estadística, por el número de estancias causadas.

No afectarán a estos precios medios los gastos que correspondan a otros servicios como, por ejemplo, al de Far-

b) Precio medio a comparar con el fiiodo en Presupuesto.-En armonía con lo prevenido en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 223), para obtener este precio medio se deducirá del importe del precio real el de los gastos que se efectúen que hayan de ser objeto de reintegro y, asimismo, se deducirá el tanto por mil por deterioro de material y demás gastos que hayan afectado a la estancia real y no correspondan ser satisfechos con los créditos del servicio de Hospitales que figuren en el Presupuesto.

Por el contrario, deberá aumentarse dicho precio real con el importe de las adquisiciones de material que los Hospitales hayan verificado y con el del que hayan recibido del Establecimiento Central de Intendencia, si hubiesen sido satisfechos con cargo a los créditos del servicio de Hospitales del Presupuesto vigente, y en general, con el de cualquier otro gasto que se satisfaga con aplicación a dichos créditos presupuestos.

c) Precio medio a conocer el acierto de la gestión.-Este precio medio se obtendrá también a base del precio medio real, pero el importe de los gastos generales se multiplicará por un coeficiente de compensación obtenido al dividir el número de estancias causadas, en cada mes, por las que resultarian si la totalidad de las camas correspondientes a la dotación reglamentaria estuviesen ocupadas durante el mismo mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1933.

Iranzo

Sefor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

INSTRUCCION

Circular. Exemo. Er.: Vista la consulta elevada por el general de la primera división, al llevar a la prác-tica la orden circular de 24 de ju-nio último (D. O. núm. 147), dictada para las agregaciones y prácticas en Cuerpos armados, que posteriormente han sido suprimidas, y ejercicios y temas a resolver por la oficialidad. por este Ministerio se ha resuelto, que a los efectos de resolución de temas se amplien los Centros y Establecimientos que figuran en el articulo primero de dicha orden circular, con los siguientes que no figuran comprendidos en la misma: Jefaturas de Servicios divisionarios, Comandancias de Obras, Jefaturas de Servicios de Intendencia divisionarios, Pagadurías de Haberes, Jefatura de Trans-portes, Hospitales y demás servicios

de Artillería, Ingenieros, Sanidad, Junta de plaza y guarnición, etc, debiendo los Jefes y oficiales destinados en éstos, efectuar los temas se-mestrales sobre el plano a que se refiere el artículo sexto de la misma disposición. Asimismo, los coroneles de todas las Armas y Cuerpos, tenientes coroneles de Estado Ma-yor y de Intendencia, que no figuran en el apartado primero de la mencionada disposición, por referirse esta a agregaciones a Cuenpos armados, han de resolver los temas semestra-les que se indican en el repetido apartado sexto de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y kumpliminto. Madrid, 8 de noviembre de 1933.

IRANZO

Senor...

TRAMITACION DE INSTANCIAS

Circular. Exemo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que en lo sucesivo las instancias que promuevan las clases y soldados del Arma de Ingenieros, solicitando asistir a curso de radiotelegrafía en el Centro Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, sean informadas por los Jeses de los Cuerpos o Unidades a que pertenezcan los interesados, haciendo constar en su informe de una manera explicita, si a dichos Cuerpos les interesa el que el solicitante adquiera la instrucción radiotelegráfica. Todas las instancias producidas en la actualidad y sobre las que no haya recaído resolución, se darán por no recibidas, debiendo reproducirlas los interesados para que llegen a este Ministerio con el informe a que se refie-

re el párrafo anterior de esta orden. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,

8 de noviembre de 1933.

IRANZO

Sefior...

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MI-MISTERIO DE LA GUERRA